



# YO CONSTRUYO SANO Y SEGURO

## GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



## **Guía para la implementación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción**

©Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo  
Av. Salaverry 655, Jesús María, Lima 11, Perú

### **Equipo de trabajo de la publicación**

Director(e) de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo:  
Lic. Hernán Eduardo Pena  
Directora (e) de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo: Abog. Norma Cárdenas Farfán  
Asesora de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo: Abog. Milagros Edith Vivas Ponce  
Consultor de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo: Ing. Gianni Alessandro Sánchez Delgado

### **Diagramación e ilustración**

Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**1.º edición digital, Agosto 2024**  
[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

# ÍNDICE



<b>I.</b>	<b>Introducción</b>	4
<b>II.</b>	<b>Objetivo</b>	5
<b>III.</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>	5
<b>IV.</b>	<b>Marco legal</b>	5
<b>V.</b>	<b>Consideraciones previas</b>	5
	Datos Generales	6
<b>VI.</b>	<b>Derechos y obligaciones del empleador</b>	7
	Investigación de Incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	8
	Ingreso de visitas a obra	9
	Control de uso de alcohol y drogas	10
<b>VII.</b>	<b>Derechos de los trabajadores</b>	10
	Actuación ante riesgo inminente y/o intolerable	11
<b>VIII.</b>	<b>Obligaciones de los trabajadores</b>	11
<b>IX.</b>	<b>Planificación y organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	13
	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra	14
	Compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	15
	Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles	16
	Comité, Sub-Comité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo	17
	Preparación de Respuesta ante Emergencias	18
	Atención de accidentes de trabajo	21
	Inducción, capacitación, entrenamiento y sensibilización	21
	Inducción en seguridad y salud en el trabajo	22
	Programa de capacitación, entrenamiento y sensibilización	22
<b>X.</b>	<b>Aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	24
	Análisis de Trabajo Seguro (ATS)	24
	Permiso Escrito Para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR)	25
<b>XI.</b>	<b>Evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	26
	Estadísticas e indicadores	26
<b>XII.</b>	<b>Vigilancia de la Salud de los/las trabajadores/as del sector construcción</b>	27
	Responsabilidad funcional	28
	Participación de los profesionales de la salud	28
	Los profesionales de la salud y su acceso a documentos básicos	29
	Los exámenes médicos ocupacionales	29
	Vigilancia de la salud individual del/ de la trabajador/a	32
	Conservación de información de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as	32
	Informe anual de la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as	33
	Descansos médicos	33
	Traslado a zonas endémicas	34
<b>XIII.</b>	<b>Enlaces complementarios</b>	35

# I. INTRODUCCIÓN

En todos los países del mundo, el desarrollo de una obra de construcción encierra en cada una de sus etapas, diversos riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo cual hace necesario que cada empleador participante deba tener una adecuada organización del Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo (SGSST), a fin de poder Organizar, planificar, aplicar, evaluar y mejorar el SGSST según el desarrollo de estrategias en beneficio de los trabajadores y el avance eficiente del proceso constructivo asociado al desarrollo de la obra.

A Razón de ello en el Perú, en conformidad con los artículos I y V del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral; asimismo, todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.

En esa línea, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo coordina la expedición de las reglamentaciones sectoriales y la elaboración de instrumentos técnicos con los sectores competentes.

En ese sentido, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración del informe técnico que contenga el proyecto de reglamento de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción, cuya conformación contó con la participación de los y las representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Seguro Social de Salud (EsSalud) y, en calidad de invitados, de representantes de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y de la Cámara Peruana de la Construcción.

Es en ese contexto, el 11 de julio de 2019, entra en vigencia el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2019-TR, en el cual se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción, a nivel nacional a fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el desarrollo del sector construcción, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en el país.

En esa línea, la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha elaborado el presente documento que brinda una explicación práctica de todo lo relacionado al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.



## II. OBJETIVO

Explicar de forma práctica las disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-TR.



## III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente guía es de carácter referencial, por lo que no establece criterio de observancia obligatoria. Es aplicable a todas las actividades del sector construcción, a nivel nacional; comprende a los/las empleadores/as del sector privado, sus trabajadores/ras, cualquiera sea su modalidad de contratación o vínculo laboral. También es aplicable a contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores/as, personas bajo modalidades formativas y trabajadores/as independientes; así como a quien, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable



## IV. MARCO LEGAL

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2012-TR, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción



## V. CONSIDERACIONES PREVIAS

- Cuando el presente documento haga mención a la “Ley”, se estará haciendo referencia a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, y cuando haga mención al “Reglamento”, se estará haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2012-TR, y sus modificatorias.
- Cuando el presente documento haga mención al “CSST”, se estará haciendo referencia al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y cuando haga mención al “Subcomité de SST” y “Supervisor de SST”, se estará haciendo referencia al Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente.
- Cuando el presente documento haga mención a “SST”, se estará haciendo referencia a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cuando el presente documento haga mención a “SGSST”, se estará haciendo referencia al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## ¿QUÉ ES UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)?

Es un conjunto de elementos organizados e interrelacionados que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarias para garantizar lugares de trabajo seguros y saludables, evitando o reduciendo así la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como de cualquier afectación a la seguridad y salud de los trabajadores.

## SOBRE LAS NORMAS TÉCNICAS:

Las normas técnicas que resulten obligatorias en las actividades del sector construcción son de aplicación, siempre que no se opongan al reglamento de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción como el caso de la G.050.

Resuelve algunas dudas

## ¿CUAL ES EL TEMA CENTRAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST?

La SST centra sus esfuerzos en la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, además de la protección y promoción de la salud de todos los trabajadores, sin distinción del régimen laboral.

## ¿CUAL ES LA FINALIDAD DEL REGLAMENTO DE SST PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN?

El reglamento de SST para el sector construcción, tiene la finalidad de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el desarrollo del sector construcción, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en el país.



## VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Todo empleador tiene obligaciones establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son:

- ✓ Asumir los costos relacionados con la SST.
- ✓ Comunicar a los trabajadores sobre los riesgos en materia de SST y sus medidas de control, mediante el uso de medios idóneos, y a través de lenguaje preciso, claro y comprensible para su destinatario.
- ✓ Permitir el ingreso de visitantes, de conformidad con el procedimiento de autorización de visitas.
- ✓ Previo al cambio de un/a trabajador/a de puesto o lugar de trabajo, realizar la actualización de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC). Esta actualización debe considerar la posibilidad de que el/la trabajador/a, por sus características personales o estado de salud conocido sea especialmente sensible a las condiciones del nuevo puesto o lugar de trabajo.
- ✓ Implementar la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.
- ✓ Establecer e implementar un protocolo para la interrupción de actividades en caso de peligro inminente.
- ✓ Realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- ✓ Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del SGSST, en función a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción.
- ✓ Facilitar el ingreso de la Autoridad Inspectiva de Trabajo, funcionarios y/o representantes de las autoridades correspondientes en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Asegurar la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras herramientas.
- ✓ Garantizar la participación de los/las trabajadores/ras en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Garantizar la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo con las empresas contratistas o subcontratistas, cuando corresponda.
- ✓ Colocar la IPERC en un lugar visible y accesible en la obra de construcción.
- ✓ Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que correspondan.

### NOTA

Recuerda que, el empleador antes de asignarle a los trabajadores labores que sean distintas a las de su puesto de trabajo, debe verificar que ellos cuenten con la información, competencias y aptitudes suficientes para desarrollar dichas funciones de manera segura y saludable, caso contrario el empleador deberá brindar la capacitación respectiva.



# INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Una vez ocurrido un incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional, se deberá Investigar conforme con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, asegurándose la implementación de las medidas correctivas que se establezcan como resultado de la misma.

## Conformación de la Comisión Investigadora

1

Un/a profesional designado/a por el/la empleador/a principal, quien lidera la comisión.

2

El/la jefe/a inmediato/a del/de la trabajador/a accidentado/a.

3

Un/a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité o Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, del/la empleador/a con quien tenga vínculo laboral la persona accidentada.

4

El/la prevencionista a cargo.

“



La comisión investigadora puede solicitar el apoyo del personal de salud para el desarrollo de la investigación.

”

## Consideraciones

1

Se deberá elaborar el informe de investigación del accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, que contiene además de los resultados, los documentos físicos o digitales sustentatorios de dicha investigación.

2

Se deberá poner en conocimiento del Comité, el Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, y el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo, el resultado de las investigaciones realizadas y las medidas correctivas que se establezcan, a través de medios físicos o digitales.

3

Se deberá de asegurar la implementación de las medidas correctivas que se establezcan como resultado de la investigación de todo incidente, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

4

Se deberá reportar a la Autoridad Administrativa de Trabajo todo accidente de trabajo mortal e incidente peligroso dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el suceso, a través del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales – SAT o el que haga sus veces <https://apps.trabajo.gob.pe/si.sat/principal>

# INGRESO DE VISITAS A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN

1

El/la empleador/a principal es responsable de autorizar el ingreso de visitas a la obra de construcción; por lo cual que debe contar con un procedimiento de autorización de visitas, a fin de prevenir que los riesgos laborales afecten su seguridad y salud, el mismo que debe constar por escrito e incluir, como mínimo, lo siguiente:

## CONTENIDO MÍNIMO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE VISITAS

- ✓ Designación del personal del/la empleador/a principal que se encarga de ejecutarlo.
- ✓ Identificación de la visita.
- ✓ Verificación de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, como seguros o equipos de protección personal, cuando correspondan.
- ✓ Autorización del ingreso de la visita.
- ✓ Registro de la visita.
- ✓ Entrega de la cartilla de seguridad y salud en el trabajo a la visita.
- ✓ Acompañamiento y guía permanente de la visita por una o un representante designado por el/la empleador/a de la obra.

2

Previo al ingreso de una visita, el/la empleador/a principal verifica que esta cumpla con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el procedimiento de autorización de visitas.

3

La cartilla de seguridad y salud en el trabajo que se menciona en el Item F del contenido mínimo del procedimiento de autorización de visitas, deberá contener la siguiente información:

## CARTILLA DE SST

- ✓ Datos de quien autoriza el ingreso
- ✓ Instrucciones y recomendaciones de seguridad y salud para todo el recorrido
- ✓ Listado del equipo de protección de personal mínimo para visitantes
- ✓ Señales de seguridad
- ✓ Esquema de las rutas de evacuación y zonas seguras
- ✓ Prohibiciones
- ✓ Otra información que se estime necesaria, de acuerdo con la naturaleza y características especiales de la obra de construcción.

4

Equipos de protección personal e indumentaria de trabajo mínimos a ser requeridos en una obra de construcción para el ingreso de visitas



Casco de seguridad



Chaleco de alta visibilidad



Lentes de seguridad



Botas de seguridad

NOTA

El tipo de equipo de protección personal e indumentaria de trabajo dependerá del tipo y nivel de riesgo a controlar, asimismo, el no uso del chaleco de alta visibilidad puede ser una medida preventiva a considerar, cuando este uso genere un riesgos para la seguridad del trabajador, por ejemplo, el riesgo de atrapamiento, entre otros.



## CONTROL DE USO DE ALCOHOL Y/O DROGAS ILEGALES

El/la empleador/a debe establecer mecanismos orientados a instaurar una política estricta de prohibición de ingreso y/o consumo de alcohol y/o drogas ilegales dentro de la obra de construcción, así como la prohibición de ingreso a la obra de construcción de quien se encuentre bajo el efecto de dichas sustancias.



## VII. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Veamos cuales son los derechos establecidos para los trabajadores del sector construcción:



Participar activamente en la definición y mantenimiento de condiciones seguras de trabajo y procedimientos de trabajo seguros a ser adoptados en obra.



Recibir información clara y suficiente sobre los peligros existentes, los resultados de la evaluación de riesgos y las medidas de control de su puesto de trabajo asignado.



Acceder a todos los resultados de los exámenes médicos ocupacionales que se le hayan realizado, así como a su historia clínica ocupacional completa.



A que toda información relacionada a su salud tenga carácter confidencial y sea resguardada en condiciones adecuadas.



Conocer los mecanismos de comunicación con el personal encargado de la vigilancia de salud.



Acceder a los resultados e informes de investigación de accidentes y/o enfermedades profesionales en los que se hayan visto directamente afectados.

## ACTUACION ANTE RIESGO INMINENTE Y/O INTOLERABLE



Ante una situación de riesgo inminente y/o intolerable que afecte la seguridad y/o salud de los/las trabajadores/ras, estos/as tienen derecho a detener sus labores y/o alejarse de su lugar de trabajo, sin que ello suponga pérdida de remuneración o la aplicación de una sanción por parte del/la empleador/a.



## VIII. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

NOTA: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria, los/las trabajadores/as del sector construcción tienen las siguientes obligaciones:



Cumplir con los reglamentos, estándares, procedimientos, prácticas de trabajo seguro, señalización e instrucciones establecidas por el/la empleador/a.



Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente al/a la jefe/a inmediato/a superior.



Reportar al/a la profesional de salud de la obra cualquier condición de salud propia o de sus compañeros/as que dificulte el desarrollo seguro de la actividad laboral.



Participar y colaborar en la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas, unidades de transporte y equipos de protección personal y colectiva, previa capacitación sobre su uso.



Participar en toda capacitación, simulacro o entrenamiento que se programe dentro de la jornada de trabajo.



Cumplir con realizarse los exámenes médicos ocupacionales, conforme a las normas vigentes, proporcionando información veraz ante el/la médico/a ocupacional.



Participar activamente en los procesos de mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo.



Usar dispositivos electrónicos de comunicación sólo en lugares autorizados.



No cometer actos inseguros que puedan poner en riesgo su seguridad personal, la de sus compañeros/as de trabajo o de terceras personas.



No usar como vehículo las máquinas o equipos que no estén diseñados especialmente para el transporte de personas.



No alterar, modificar, desactivar ni sustraer dispositivos de seguridad.



No manipular, modificar, operar, activar ni reparar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, o cualquier otro equipo de trabajo, sin contar con la capacitación y autorización correspondientes



No levantar cargas que excedan los pesos máximos establecidos en la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico, o norma que haga sus veces



No romper, sacar, alterar o destruir afiches, publicaciones o comunicados en materia de seguridad y salud en el trabajo



No ingresar a la obra de construcción bajo la influencia de alcohol y/o drogas ilegales, ni introducir dichos productos



Participar en las actividades de capacitación, campañas de sensibilización, entre otras, en materia de seguridad y salud en el trabajo que organice el/la empleador/a



Cualquier incumplimiento del/de la trabajador/a de sus obligaciones en materia seguridad y salud en el trabajo es sancionado conforme con el Reglamento Interno de Trabajo-RIT y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, respetando los principios de inmediatez y proporcionalidad.

## IX. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST



La planificación es el proceso que comprende las actividades que la obra realiza a efectos de poder establecer acciones necesarias para gestionar los riesgos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



La organización es el proceso que se caracteriza por la determinación de responsabilidades e identificar los recursos mínimos necesarios que el empleador debe tener para poder realizar la estructuración inicial del SGSST de la obra.

## PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA

**El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra:** Es el documento de gestión mediante el cual cada empleador/a planifica la implementación de su sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la obra.



## CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN DE SST DE LA OBRA



El/la empleador/a es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, así como de garantizar su cumplimiento.



En toda obra de construcción, las contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de el/la empleador/a y tomarlos como base para la elaboración de su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.



El/la empleador/a, a través del/de la jefe/a inmediato/a superior de los/las trabajadores/ras, ejecuta los mecanismos de supervisión y control para el cumplimiento de los estándares y procedimientos de trabajo.

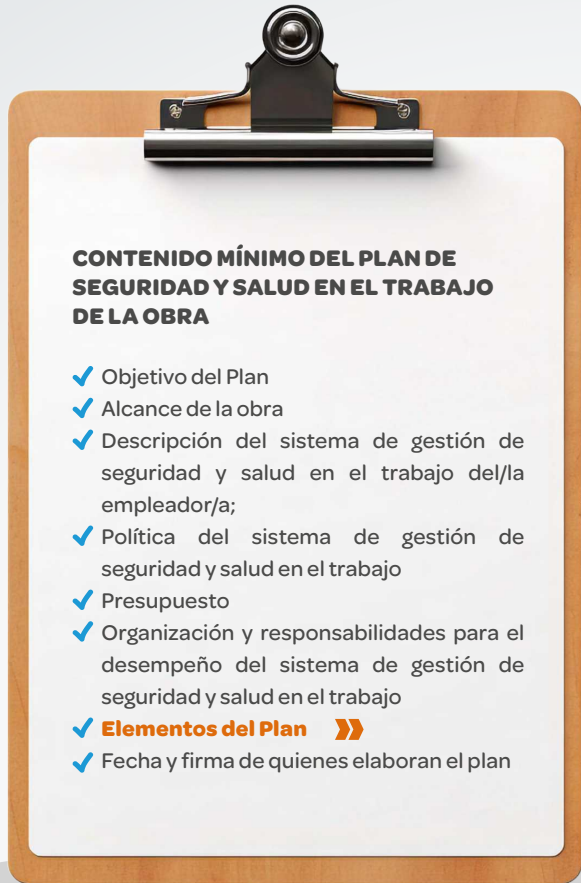


El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra aprobado debe estar disponible en la obra para los/las trabajadores/ras.

### NOTA

**El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra** debe considerarse desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", en la que se estima el costo de la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el Plan.

El/la empleador/a es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, así como de garantizar su cumplimiento.



**CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA**

- ✓ Objetivo del Plan
- ✓ Alcance de la obra
- ✓ Descripción del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del/la empleador/a;
- ✓ Política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Presupuesto
- ✓ Organización y responsabilidades para el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ **Elementos del Plan** »»
- ✓ Fecha y firma de quienes elaboran el plan

ELEMENTOS DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA	
<b>I.</b> Objetivos, metas y programa de seguridad y salud en el trabajo.	<b>VIII.</b> Programa de capacitación, sensibilización y entretenimiento.
<b>II.</b> Estructura del Subcomité de seguridad y salud en el trabajo.	<b>IX.</b> Formatos de los registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
<b>III.</b> Identificación de requisitos legales y contractuales relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.	<b>X.</b> Programa de inspecciones.
<b>IV.</b> Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de los controles operacionales, su metodología y procedimiento.	<b>XI.</b> Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
<b>V.</b> Mapas de riesgos.	<b>XII.</b> Auditorias.
<b>VI.</b> Plan de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.	<b>XIII.</b> Gestión de mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo.
<b>VII.</b> Procedimientos de trabajo para las labores de alto riesgo.	<b>XIV.</b> Plan de respuesta ante emergencias.

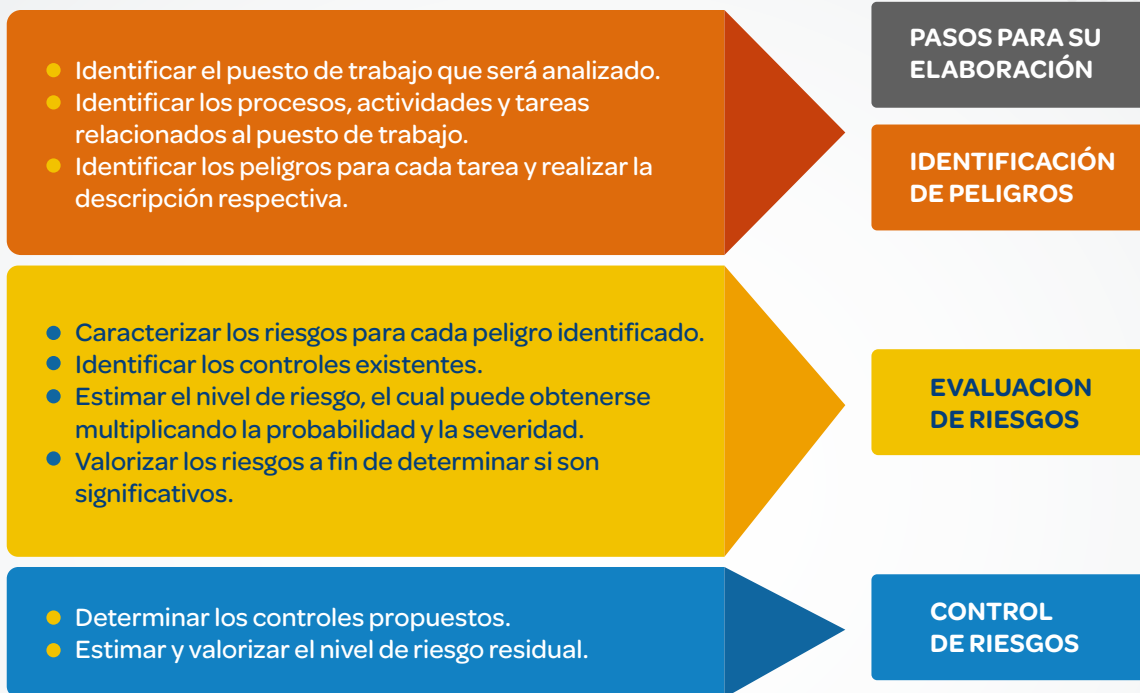
## COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Todo el personal de la obra de construcción, independientemente del nivel jerárquico, cumple con las labores asignadas por el empleador/a, para el eficaz desempeño del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

# IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES

**IPERC:** Es un proceso mediante el cual se procede a realizar la identificación de los peligros existentes en el desarrollo de las labores de los trabajadores, así como en las condiciones y medio ambiente de trabajo, ello a fin de realizar la evaluación de riesgos que brinde la información necesaria para la determinación de controles.



## Notas:



El/la empleador/a define la metodología para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos, y determinación de Controles (IPERC), en función a las características de la obra, dimensión, peligros y riesgos.



La IPERC considera lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



La determinación de controles se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



El/la empleador/a actualiza permanentemente la IPERC con la participación de los/las trabajadores/as.

## COMITÉ, SUBCOMITÉ O SUPERVISOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El/la empleador/a constituye un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o cuenta con un/una Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, conforme con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias.



### Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra

Es el órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores en un determinado centro de trabajo en el que laboran 20 o más trabajadores de un empleador. Para efectos del desarrollo de las actividades del sector construcción, el empleador que tenga a cargo más de una obra de construcción, en cada una de estas debe tener un Subcomité de SST, cuando la obra tenga 20 o más trabajadores a su cargo.



### Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra

Es aquel trabajador elegido por los trabajadores en un determinado centro de trabajo en el que laboran menos de 20 trabajadores de un empleador. Para efectos del desarrollo de las actividades del sector construcción, el empleador que tenga a cargo más de una obra de construcción, en cada una de estas debe tener un Supervisor de SST, cuando la obra tenga menos de 20 trabajadores a su cargo.

#### NOTA

El empleador es responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), asumiendo el liderazgo y compromiso de las actividades comprendidas para tal efecto. En virtud de ello, constituye un CSST o garantiza la elección de un Supervisor de SST, según sea el caso, en el marco del proceso de organización del SGSST.



Nota: Para mayor información, acerca del sub comité de seguridad y salud en el trabajo de obra y el proceso de elecciones, revisar la Guía del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo en obras de construcción, disponible [aquí](#)

## PREPARACIÓN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS



El/la empleador/a debe planificar y adoptar medidas en materia de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, que incluyen:



Garantizar información y formación pertinentes a los/las trabajadores/as, incluidos entrenamientos y simulacros ante las situaciones de emergencia previstas.



Proporcionar información a través de medios de comunicación interna a todas las personas en situación de emergencia en el lugar de trabajo; y a los/las visitantes, de ser necesario.



Proporcionar información y comunicar a las autoridades competentes, a la comunidad y a los servicios de intervención en situaciones de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el plan de respuesta ante emergencias.



Contar con servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación en favor de todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo y, de ser el caso, en zonas de riesgo contiguas.



Cada empleador/a presente en la obra elabora e implementa un **Plan de Respuesta ante Emergencias**, considerando los resultados de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles, las condiciones climáticas y geográficas del lugar donde se ejecuta la obra, la presencia de animales, entre otros.



**El Plan de Respuesta ante Emergencias** por accidentes de trabajo y/o incidentes peligrosos contiene e incluye como mínimo las siguientes consideraciones:



Las emergencias que pudieran acontecer en la obra, de acuerdo a la IPERC.



Los sistemas y canales de alerta y comunicación inmediata entre los/las trabajadores/as y los/las responsables de organizar la respuesta.



Los equipos y dispositivos con los que se cuente en la obra para hacer frente a cada emergencia identificada, y los mecanismos para garantizar su operatividad.



Cómo actuar antes, durante y después de cada emergencia identificada, asignando responsabilidades claras en cada etapa.



El cronograma de los entrenamientos y simulacros para las emergencias que pudieran acontecer en la obra.



El mecanismo de seguimiento al levantamiento de las oportunidades de mejora identificadas durante los entrenamientos y simulacros.



Procedimientos para la comunicación oportuna hacia las autoridades y la comunidad, alertando sobre posibles riesgos que puedan afectarlos.



Las coordinaciones necesarias con las instancias competentes en materia de prevención de desastres.

## ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

El/la empleador/a debe prever y adoptar medidas para garantizar la atención oportuna de los/las trabajadores/as accidentados/as, considerando la accesibilidad, las dimensiones de la obra de construcción, la distribución de sus actividades y la IPERC.

De requerirse el traslado de los/las trabajadores/as accidentados/as, el/la empleador/a garantiza los medios necesarios para que este se realice de forma segura, eficiente y oportuna hacia un establecimiento de salud con capacidad resolutive adecuada para preservar la vida del/de la trabajador/a.

El/la empleador/a garantiza que los botiquines, estaciones de primeros auxilios y vehículos ambulancia, de ser el caso, cumplan con lo dispuesto en el Anexo N° 3 del Reglamento de SST para el sector construcción, disponible [aquí](#)



### INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN

El/la empleador/a debe garantizar que los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento, en función de los riesgos existentes en cada puesto de trabajo y a la normativa legal vigente.

## INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nota: El/la empleador/a de la obra brinda la inducción en seguridad y salud en el trabajo, abordando como mínimo los siguientes temas:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la obra.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Derechos y obligaciones de los/las trabajadores/as y supervisores/as.

Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo.

Reglas de tránsito (de ser aplicable a la obra).

Trabajos de alto riesgo.

Código de colores y señalización.

Control de sustancias peligrosas.

Preparación y respuesta ante emergencias.

Equipos de protección personal y protecciones colectivas.



### PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN

El programa de capacitación, entrenamiento y sensibilización está a cargo de cada empleador/a, el mismo que verificará el cumplimiento del programa de capacitación por parte de las empresas contratistas y subcontratistas.

## CONSIDERACIONES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN

Hacerse extensivo a la totalidad de los/las trabajadores/as de la obra, atendiendo al tamaño de la obra de construcción, a la naturaleza de las actividades realizadas y a los riesgos existentes en el puesto de trabajo.

Ser impartido por profesionales con competencia y experiencia en la materia, propios o terceros.

Incluir temas relativos a la preparación, respuesta ante emergencias y primeros auxilios.



Incluir temas orientados a la formación de los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Incluir otros temas técnicos relacionados a los procesos de la obra, conforme a la normativa aplicable, según corresponda.

**El/la empleador/a imparte capacitaciones periódicas de acuerdo a los riesgos existentes en cada puesto de trabajo y a la normativa legal vigente; las mismas que deben incluir, como mínimo, los siguientes temas:**



## X. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)



El Análisis de Trabajo Seguro (ATS), Es una herramienta de gestión de seguridad y salud en el trabajo para identificar peligros y evaluar los riesgos que puedan generar lesiones o daño a los/las trabajadores/as en la ejecución de cada una de sus actividades de construcción; y determinar los controles.



Antes de iniciar una actividad, el/la capataz, o quien haga sus veces, con la participación de los/las trabajadores/as involucrados/as en la actividad, elaboran el ATS, considerando los resultados de la IPERC.



El ATS es firmado por el/la supervisor/a, capataz, o quien haga sus veces en una actividad, así como por los/las trabajadores/as que ejecutan la actividad, y por otro/a profesional que determine el/la empleador/a. El ATS tiene validez por el tiempo que dure la jornada de trabajo y/o actividad a ejecutar, siempre que las condiciones y medio ambiente de trabajo se mantengan.



Al término de la jornada de trabajo y/o actividad se debe entregar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) al/a la jefe/a o prevencionista de riesgos.

#### NOTA

El Análisis de Trabajo Seguro (ATS), así como cualquier otra herramienta de gestión de riesgos, se encuentra alineado al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo su retroalimentación.

## PERMISO ESCRITO PARA TRABAJOS DE ALTO RIESGO - PETAR



**Permiso escrito para trabajos de alto riesgo (PETAR):** es un documento que autoriza la ejecución de trabajos considerados de alto riesgo y que contiene los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para la labor a realizar.



El permiso escrito para trabajos de alto riesgo es llenado con asesoría del/de la jefe/a o prevencionista de riesgos; y, debe ser suscrito por el/la responsable de la ejecución de la actividad y otros que disponga la normativa aplicable o el/la empleador/a.



Desde el inicio hasta el final de la labor, el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo es colocado en un lugar visible. Posteriormente, este debe ser entregado al/a la jefe/a o prevencionista de riesgos para su archivo.



Las actividades que de acuerdo a la Norma Técnica G.050 – Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas aplicables, requieren de un Permiso Escrito para Trabajo de Alto Riesgo, así como aquellas que el/la empleador/a determina en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, deben contar con el respectivo permiso que autoriza su ejecución.

# XI. EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

## ESTADÍSTICAS E INDICADORES



Cada empleador/a aplica los indicadores mensuales y acumulados de frecuencia, severidad y accidentabilidad. Dicha información se remite, en medio físico o digital, al/a la empleador/a principal dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes.

### NOTA

El/la empleador/a principal consolida la información de los indicadores mensuales y acumulados de frecuencia, severidad y accidentabilidad de la obra.

### Consideraciones



El cálculo de los indicadores se realiza de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 4 del Reglamento de SST para el Sector construcción disponible

[aquí](#)



El número de horas persona trabajadas (HP) de la obra es igual a la suma de horas persona del personal operativo de campo y empleados/as de toda la obra, incluidas las empresas contratistas y subcontratistas.



Para los cálculos del índice de severidad se tiene en cuenta la Tabla de Días Cargo establecidos en el Anexo N° 5 del Reglamento de SST para el Sector construcción disponible

[aquí](#)



Para los cálculos del índice de severidad, también se puede tener en cuenta el número de días perdidos por incapacidad temporal.

### NOTA

Los resultados de las estadísticas son tomados en cuenta para la gestión de la mejora continua en la actividad preventiva.

## XII. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN



La vigilancia de la salud tiene por finalidad proteger y actuar tempranamente sobre los hallazgos detectados en la salud de los/las trabajadores/as, así como reevaluar la actividad preventiva.

Elaborar, aprobar, implementar, ejecutar y evaluar el Plan de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as, el mismo que contiene los Programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.

Hacer de conocimiento de los/las trabajadores/as la identidad del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.

### **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR EN LA VIGILANCIA A LA SALUD**

Asegurar que todos/as los/las trabajadores/as cuenten con la aptitud para el puesto de trabajo asignado, previo al inicio de sus labores.

(\*) Asignar a un/a médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.

(\*): El médico responsable asignado, será cumpliendo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorias por actividad", sus modificatorias, o la norma que haga sus veces.

## RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

El/la empleador/a puede delegar en un/a profesional o profesionales de salud con competencias en salud ocupacional ciertas actividades, tales como:



La implementación de los programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.

La ejecución de los programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.

Además, dicho/a profesional o profesionales están a cargo del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.

## PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD



Los profesionales de la salud, deben participar en la revisión de los aspectos de salud considerados en la IPERC y sus actualizaciones.



Los profesionales de la salud, deben participar en las inspecciones internas de los factores de riesgo para la salud de los/las trabajadores/as.

### NOTA

Los profesionales de la salud, participan también en otros procesos relacionados con la salud de los/las trabajadores/as que el empleador asigne.

## LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y SU ACCESO A DOCUMENTOS BÁSICOS

El/la profesional de salud encargado/a de implementar y ejecutar los programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as debe tener acceso a diferentes documentos básicos, tales como:



Otros que contribuyan a determinar el estado de salud colectivo o individual de los/las trabajadores/as.

IPEC y mapas de riesgos.

Estadísticas de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales diagnosticadas.

Resultados de las investigaciones sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales diagnosticadas.

Registro de las enfermedades relacionadas con el trabajo.

Resultados de la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as.

Descansos médicos o documento que haga sus veces.

## LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES



**Los Exámenes Médicos Ocupacionales:** son aquellos exámenes médicos realizados al/la trabajador/a, orientados a la detección precoz de efectos en la salud y/o lesiones de posible aparición en razón a la exposición de riesgos presentes en el puesto de trabajo.



El/la profesional de la vigilancia de la salud informa a los/las trabajadores/as sobre los objetivos, métodos y el procedimiento de los exámenes médicos ocupacionales, en forma clara y comprensible.



Los exámenes médicos ocupacionales se realizan de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Autoridad Administrativa de Salud.



Sus resultados son interpretados y explicados a los/las trabajadores/as por el/la médico/a, respetando la confidencialidad del acto médico.



De encontrar sospecha o efectos negativos en la salud del/de la trabajador/a como consecuencia del trabajo que realiza, el/la médico/a solicita o coordina las pruebas complementarias correspondientes y establece las medidas preventivas o de seguimiento.



Las pruebas complementarias correspondientes y el establecimiento de medidas preventivas o de seguimiento, no deben implicar costo alguno para el/la trabajador/a.



Los exámenes médicos ocupacionales cumplen los plazos de vigencia y periodicidad establecidos en las normas vigentes.



Cuando dentro de estos plazos, un/a trabajador/a cambie de puesto de trabajo, el/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud determina, previo al cambio de puesto, si existe la necesidad de realizar exámenes médicos ocupacionales complementarios según los riesgos.



Cuando un/a trabajador/a inicie labores para un/a nuevo/a empleador/a, el/la médico/ responsable de la vigilancia de la salud del/de la nuevo/a empleador/a considera los últimos exámenes complementarios generales practicados hasta con un (1) año de antigüedad como vigentes para la evaluación médica pre ocupacional.

La vigencia de los exámenes complementarios específicos de acuerdo al tipo de exposición para la evaluación médica pre ocupacional, queda a criterio del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud del/de la nuevo/a empleador/a.



La transferencia de la información médica ocupacional del/de la trabajador/a está a cargo de los médicos responsables de la vigilancia de la salud del antiguo y del/de la nuevo/a empleador/a y puede realizarse de manera física o digital.

La transferencia de información médica debe ser previamente autorizada por el/la trabajador/a, mediante la firma de un documento de consentimiento informado, que queda consignado en su historia clínica ocupacional. En caso de realizarse la transferencia de la información por medio físico, requiere de una copia firmada y sellada por el/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud del/la antiguo/a empleador/a.



En caso de incumplimiento de lo regulado en el Capítulo IV del Reglamento de SST para el sector construcción, el/la profesional de la salud o el centro de salud encargado/a tienen responsabilidad, según lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, sus modificatorias y demás normas aplicables.



## VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL DEL/DE LA TRABAJADOR/A

Los/las trabajadores/as tienen derecho a recibir:

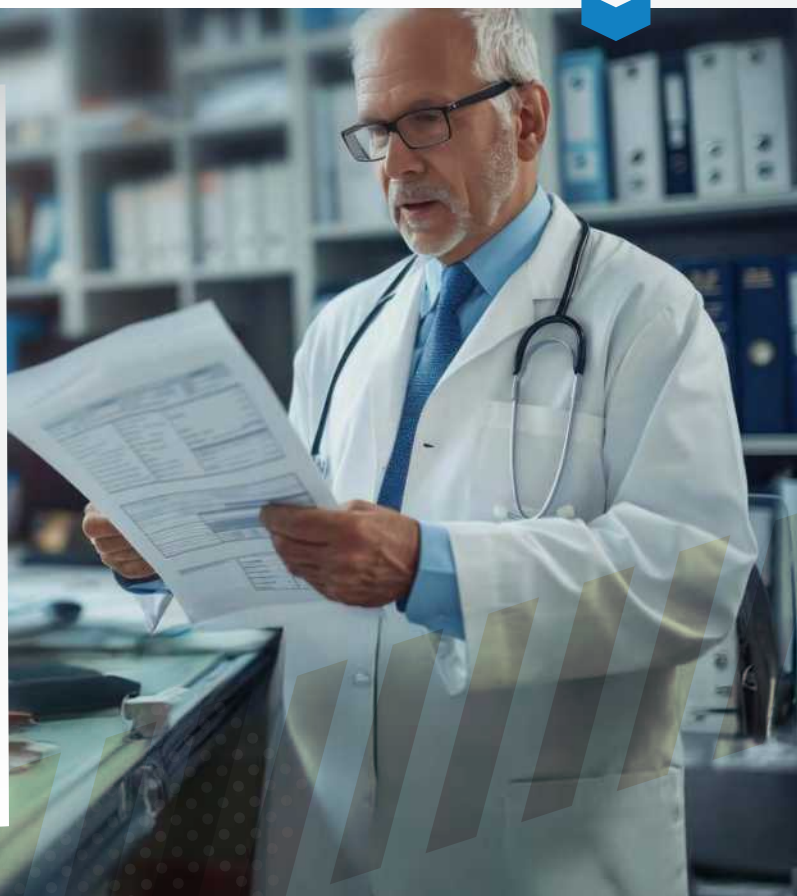
El informe de vigilancia de la salud individual, por medio físico o digital. Dicho informe debe contener, como mínimo: los resultados de los exámenes médicos ocupacionales, el análisis de los resultados y las recomendaciones.

El certificado de aptitud para el puesto de trabajo.



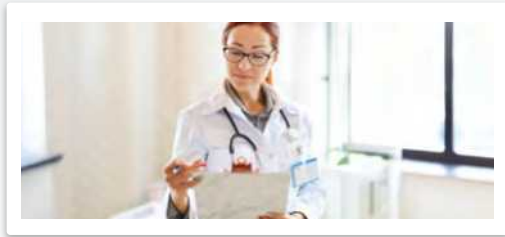
## CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS

La conservación de las historias clínicas ocupacionales individuales y la documentación de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as se encuentran a cargo del/la empleador/a, quien las conserva en medio físico o digital, bajo la custodia del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud por el plazo establecido en la normativa aplicable.





## INFORME ANUAL DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS



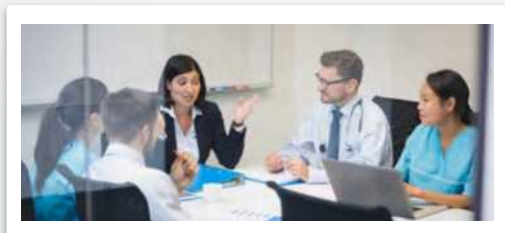
El/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud emite anualmente el informe correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, disponible [aquí](#)



El informe debe contener el análisis, conclusiones y recomendaciones del resultado de la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as implementada por el/la empleador/a en las obras de construcción que haya realizado durante el año.

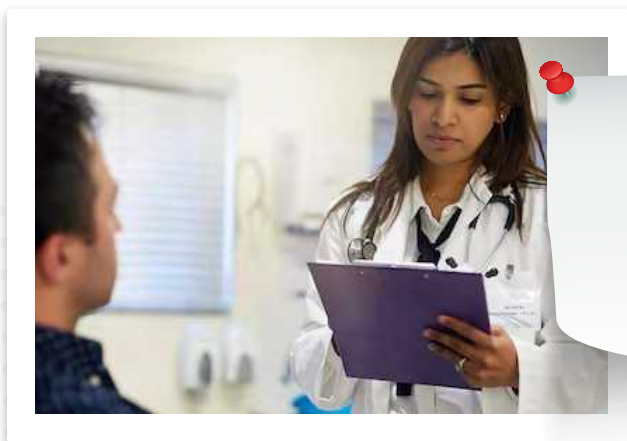


Dicho informe es remitido a la Autoridad Administrativa de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA disponible [aquí](#)



El/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud informa a solicitud del Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, sobre la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as en la obra.

## DESCANSO MÉDICO



Conforme con lo prescrito en el descanso médico, se suspende la aptitud para trabajar por el periodo establecido por el/la médico/a.

## PROTOSCOLOS ESPECÍFICOS PARA LA VIGILANCIA A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN

Existen protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los trabajadores del sector construcción, aprobados mediante Decreto Supremo N.º 018-2022-TR, los mismos que son aplicables a todo empleador que desarrolla actividades contenidas en el listado de actividades aprobado por la Resolución Ministerial N.º 251-2021-TR o norma que la sustituya.

5 protocolos aprobados por Decreto Supremo N.º 018-2022-TR

- ✓ Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes biológicos
- ✓ Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes físicos.
- ✓ Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes químicos.
- ✓ Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a factores de riesgos ergonómicos.
- ✓ Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a factores de riesgos psicosociales.

## TRASLADO A ZONAS ENDÉMICAS

El/la médico responsable de la vigilancia de la salud determina las vacunas necesarias para preservar la salud de los/las trabajadores/as que sean trasladados/as a zonas endémicas.

Las vacunas necesarias determinadas por el médico responsable de la vigilancia de la salud, son aplicadas como mínimo quince (15) días antes del traslado.

El/la empleador/a es responsable de comunicar a los/las trabajadores/as acerca de las vacunas que deben aplicarse antes de cada traslado.





### XIII. ENLACES COMPLEMENTARIOS

Decreto Supremo N.º 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción. Disponible [aquí](#)

Resolución Ministerial N.º 251-2021-TR, que aprueba el listado de actividades del sector construcción a las que resulta aplicable el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción Disponible [aquí](#)

Resolución Ministerial N.º 256-2020-TR, que aprueba el documento denominado: "Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo en las obras de construcción. Disponible [aquí](#)

Decreto Supremo N.º 018-2022-TR, que Establecer los procedimientos que debe seguir el profesional de salud, para la vigilancia de la salud con exposición a agentes físicos, biológico, químicos, factores de riesgos ergonómicos y psicosociales de los trabajadores del sector construcción. Disponible [aquí](#)

Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes biológicos. Disponible [aquí](#)

Protocolo para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes físicos. Disponible [aquí](#)

Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes químicos. Disponible [aquí](#)

Protocolo para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción con exposición a factores de riesgo ergonómicos. Disponible [aquí](#)

Protocolo para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción con exposición a factores de riesgo psicosociales. Disponible [aquí](#)

Norma G.050, Seguridad Durante la Construcción. Disponible [aquí](#)



Dirección: Av. Salaverry 655, Jesús María

Teléfono: 630 60 00

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)



CONSULTA GRATUITA  
**0800 16 872**

Síguenos en: 